

Decreto N° 087/92

Puerto Yeruá, Diciembre 10 de 1992

Visto:

Los inmediatos entrega de los Viviendas de Uso múltiple,

considerando:

Que los mencionados Viviendas, están destinadas a uso turístico como Bungalows. -

Que a los mismos se les debe de dotar de los elementos como ser: Muebles, Artefactos de Iluminación, Vajillas, Muebles de Cocina, Tapas de baños y otros. -

Que por el uso de los mismos, se realizará una contraprestación en dinero. -

Que hace al desarrollo turístico de esta Localidad.

Que es necesario adquirir los elementos descritos;

Por ello:

El levensionado de "Puerto Yeruá" en uso de sus atribuciones establecidas en la Ley 3001 y por Decreto 6654/91 M. G. J.O. y S.P.

D E C R E T A:

Artículo 1º: Proceder a un llamado a licitación Pública, para adquirir elementos eléctricos, muebles y equipamientos, destinados a los Viviendas de Uso múltiple. -

Artículo 2º: Ademar la adquisición, a las condiciones presupuestarias, referentes al presente año 1992, y afecta Presupuesto del año 1993. -

Artículo 3º: Atender las exigencias que se incurran con fondos correspondientes nacionales. -

Artículo 4º: El presente Decreto será suscrito por el Secretario Municipal

Artículo 5º: Registrarse, levensionado

